

**Resolución Nro. MD-DM-2025-1669-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2025**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (…)*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas (…)*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (…)*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:*

**Resolución Nro. MD-DM-2025-1669-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2025**

a) *El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y*

b) *La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.*

*El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.”;*

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. // Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna. (...)”;*

**Que**, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General. // En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. // El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo general y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 106 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Generación de las Órdenes de Compra. - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. (...).”;*

**Que**, el artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Administrador de orden de compra. - La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”.*

**Que**, el artículo 111 del Reglamento ibidem señala: *“Formalización de la orden de compra. - La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.”;*

## Resolución Nro. MD-DM-2025-1669-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2025

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo número 6 de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 278 de fecha 6 de Julio del mismo año se dispuso: *“1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte (...) Designese como Secretaría del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade con rango de Ministra.”*

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de fecha 31 de agosto de 2024, el Presidente de la República designó al Señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República dispone a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva, fusionando al Ministerio del Deporte con el Ministerio de Educación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispone la fusión por absorción del Ministerio del Deporte con el Ministerio de Educación entre otras; en su disposición general cuarta establece que las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio del Deporte pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura una vez concluido el proceso de fusión;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial número 0015 de fecha 11 de junio de 2024 se expide la *“Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte”* que indica: *“Delegar a él/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexas vinculadas a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de*

**Resolución Nro. MD-DM-2025-1669-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2025**

*obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros (...) // Artículo 5: “Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades: // a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; // b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública;*

**Que**, mediante Acción de Personal número 0246-MD-DATH-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad nombró a la Econ. Karina Paola Landines García, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinadora General Administrativa Financiera a partir de tal fecha;

**Que**, a través de Resolución Nro. MD-DM-2025-0029-R de fecha 15 de enero de 2025, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera y Delegado de la Máxima Autoridad en tal fecha, aprobó el Plan Anual de Contracción (PAC) del Ministerio del Deporte para el periodo fiscal 2025, mismo que contiene las contrataciones planificadas de bienes, servicios incluyendo los de consultoría, de conformidad a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0184-M de 24 de agosto de 2025, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Lcdo. Ricardo Xavier Vinueza Salazar, Director Administrativo, Encargado la certificación POA 2025 Gasto Corriente Dirección Administrativa Servicio De Seguridad;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DF-2025-1418-M de 24 de agosto de 2025, el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva, Director Financiero, remitió al Lcdo. Ricardo Xavier Vinueza Salazar, Director Administrativo, Encargado la certificación presupuestaria del sistema eSIGEF Nro. 1424, por el valor de \$ 65.008,06 (SESENTA Y CINCO MIL OCHO DOLARES CON 06/100 CENTAVOS) para servicio de seguridad y vigilancia en proceso de transición (catálogo electrónico);

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DA-2025-2955-M de 25 de agosto de 2025, el Lcdo. Ricardo Xavier Vinueza Salazar, Director Administrativo, Encargado remite el informe técnico PAC y solicita a la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera la autorización del inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE OFICINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 - 2026”;

**Que**, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MD-DA-2025-2955-M, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “AUTORIZADO”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de fecha 30 de abril de 2024;

**Resolución Nro. MD-DM-2025-1669-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2025**

**RESUELVO:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento signado con el código CATE-MINDEP-2025-005, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE OFICINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 – 2026”, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 93 de su Reglamento.

**Art. 2.- APROBAR** los términos de referencia, informe de necesidad del proceso de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-MINDEP-2025-005, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE OFICINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 – 2026” por un valor de USD \$ 65.008,06 (Sesenta y cinco mil ocho con 06/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más el IVA conforme valor de la precompra.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE OFICINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 – 2026” de manera directa a través del Catálogo Electrónico del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativas conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Karina Paola Landines Vera  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MD-DA-2025-2955-M

ac